

DOCTRINA DE JOVELLANOS SOBRE TRABAJO Y ABASTECIMIENTO

POR

JOSE MARIA VIRGOS ORTIZ

Esta interesante materia, que tan grandes problemas entraña en los tiempos porque atravesamos, fué tratada por el insigne Jovellanos.

El abastecimiento es factor íntimamente ligado a estos dos: trabajo y producción. Con el trabajo se produce, y lo que se produce se consume, siendo una de las materias a consumir la de la alimentación, que está ordenada y regulada por las leyes del abastecimiento.

Es el trabajo la participación del hombre en la producción, el esfuerzo encaminado al engrandecimiento, esfuerzo que se transforma de personal en colectivo, que siguiendo las más acertadas teorías se divide dando lugar a las especialidades que tanto mejor resultado dan cuanto mayor es la vocación personal. Es el trabajo quien despierta y pone en tensión las actividades y reservas de la Nación, y por consiguiente hay que librarlo de influencias antinacionales, y hay que encauzarlo dentro del bien general, de forma que ha de estar vigilado y subordinado al Estado, no para que éste valiéndose de su privilegiada situación lo avasalle, sino para obtener una mayor eficacia—requerida por el interés nacional—y evi-

tar que jueguen con el trabajo las negras conciencias que merecen el desprecio de todos.

El hombre ha de valerse de sus facultades para hacer frente a la vida; la frase divina «ganarás el pan con el sudor de tu frente», es el blasón de la dignidad humana y al mismo tiempo debe ser su orgullo, pues no se puede consentir la esterilidad de nadie toda vez que ello pugna con el sentimiento religioso y con el nacional. El trabajo, físico o intelectual, es el deber impuesto por Dios para el cumplimiento de los fines terrenales y también el barómetro de las naciones.

Jovellanos opina que el trabajo intelectual se ha de hacer no con miras egoistas sino pensando en el engrandecimiento de la Patria; no reteniendo los frutos obtenidos sino llevándolos a la práctica, y así dice «la patria no os apreciará nunca por lo que supiereis sino por lo que hicieris (1). Gran realidad que nos muestra a lo que estamos obligados; si es justo que juremos dar por nuestra Patria hasta la última gota de sangre, no lo es menos que a ella debemos ofrecer lo que tengamos y valgamos. Como se tiende al engrandecimiento, al más allá en todo, es preciso que todos cooperen, cada cual en su medida, con lo que posea, y no se puede perdonar que el que tenga conocimientos los deje de aplicar.

En lo que al trabajo físico se refiere, sucede otro tanto. Formando parte de una gran máquina, cada cual ha de cumplir su cometido con la mayor energía, con todas sus posibilidades y aptitudes, en orden al mejor desarrollo de la economía nacional como afirma el Fuero del Trabajo (I, 1).

También es el trabajo un mandato divino, reconociéndolo así Jovellanos: «la primera ley la dictó al hombre su omnipotente y misericordioso Criador, cuando, por decirlo así, le entregó el dominio de la tierra. Colocándole en ella y condenándole a vivir del

(1) Discurso sobre la necesidad de unir el estudio de la literatura a las ciencias. Obras de D. Melchor Gaspar de Jovellanos; tomo III, pág. 532. Edición Mellado. Madrid, 1845.

producto de su trabajo, al mismo tiempo que le dió el derecho de enseñorearla, le impuso el deber de cultivarla y le inspiró toda actividad y amor a la vida que eran necesarios para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia» (1). Y al ser un deber impuesto por Dios ha de cumplirse con la mayor exactitud y meticulosidad.

«El hombre debe vivir de los productos de su trabajo. Esta es la pena de la primera culpa; una pensión de la naturaleza humana; un decreto de la boca de su mismo Hacedor. De este principio se deriva el derecho que tiene todo hombre a trabajar para vivir; el derecho absoluto que abraza todas las ocupaciones útiles y tiene tanta extensión como el vivir y conservarse» (2).

Es, para el insigne asturiano, la libertad de trabajo algo intangible y he aquí su expresión: «poner límites a este derecho es defraudar la propiedad más sagrada del hombre, la más inherente a su ser, la más necesaria para su conservación»; y añade aún: «suponiendo al hombre en sociedad se debe respetar este derecho. Ninguno ha renunciado de su libertad natural sino aquella parte que es absolutamente necesaria para conservar el estado sin menoscabo de la propia conservación (3). Hemos de tener presente al glosar, que si hoy levantara la cabeza Jovellanos no defendería esta tesis de manera tan radical como en su época hizo. Es en efecto el trabajo un derecho y también un deber, pero hay que condicionarlo, es decir, que ha de ir paralelo a las aptitudes, habiendo de trabajar allí donde se dé un mayor rendimiento, donde se tengan más aptitudes y más vocación, donde el esfuerzo prestado pueda ser mayor; esta es la doctrina más conveniente: lograr conocer donde puede el in-

(1) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de D. Melchor Gaspar de Jovellanos; tomo I, pág. 34. Edición Mellado. Madrid, 1845.

(2) Informe a la Junta General de Comercio y Moneda. Colección de obras en prosa y verso de Jovellanos. Tomo I, pág. 146. Imprenta de D. León Amarita. Madrid, 1830.

(3) Informe a la Junta General de Comercio y Moneda. Colección de obras en prosa y en verso. Tomo I, pág. 147. Imprenta Amarita.

divíduo desarrollar el máximum de sus facultades en consonancia con su inteligencia y fuerzas y evitar que se malgasten hombres desviados, por tantas causas, del lugar en el que pueden destacar.

Por lo tanto la iniciativa privada, individual, no se ha de estorbar ni de dificultar, todo lo contrario, ha de ser estimulada y fomentada por la gran importancia que tiene. Al tratar las ventajas que en el trabajo tiene la libertad, y los inconvenientes de los gremios, el gran pensador asturiano dice: «el ingenio al favor de la libertad, y estimulado del interés, observa, ensaya, inventa, imita, produce nuevas formas y crea finalmente objetos que al favor de la novedad se buscan y recompensan con gusto del consumidor. Los gremios... con su vigilancia amedrantan el ingenio y le retraen de estas útiles pero peligrosas tentativas» (1).

Esta actitud de protección, de amparo y de aliento es la que debe presidir las direcciones de las leyes; «donde quiera que las leyes protejan la propiedad de la tierra y del trabajo, se logrará la perfección y todos los bienes que estén pendientes de ella» (2). Protección sí, intervención no; la Carta del Lavoro (IX) permite la intervención del Estado en la producción económica solo cuando falte o sea insuficiente la iniciativa privada o cuando estén en juego intereses políticos del Estado, asumiendo esta intervención las formas de control, fomento y de gestión directa; entonces sí debe el Estado mezclarse, por así decir, puesto que la economía nacional lo requiere, pero mientras esto no suceda, ha de permanecer en actitud expectativa—más que expectativa, de visión espectabilísima—por la importancia tan vital que el trabajo tiene.

Las leyes que sobre esta materia se dicten «han de proteger el interés privado, mientras se contenga en los límites señalados por la justicia, solo debe salirse al paso cuando empiece a traspasar-

(1) Informe a la Junta General de Comercio y Moneda. Colección de obras en prosa y verso. Tomo I, pág. 151. Imprenta Amarita. Madrid, 1830.

(2) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de Jovellanos. Tomo I, pág. 37. Edición Mellado. Madrid, 1845.

los» (1). La ley debe animar el interés de los agentes separando los obstáculos que puedan obstruir o entorpecer su acción y movimiento» (2). Jovellanos concede grandísimo valor al interés particular y no le falta razón; complaciendo este interés, dándole facilidades, se llega fácilmente al bien común, pero para arribar felizmente a este término es preciso alejar por completo toda suerte de partidismos, favoritismos y privilegios; las ventajas han de ser por igual para todos, y concediendo un libre margen de movimiento, con lo que no se pueda resentir en nada el interés personal, sino que encontrando un campo grande de acción cada vez se irá a más, el interés aspirará y logrará más, y entonces en este estado de prosperidad resultan beneficiados los particulares y la colectividad. «Las leyes en vez de proponerse y seguir constantemente un objeto solo y general, descendieron a proteger con preferencia aquellos ramos que prometían momentáneamente más utilidad. De aquí nacieron tantos sistemas de protección particular y exclusiva, tantas preferencias, tantos privilegios, tantas ordenanzas, que solo han servido para entorpecer la actividad y los progresos del cultivo» (3). Y es verdad, porque «el objeto de las leyes agrarias solo se puede dirigir a tres fines: extensión, perfección y utilidad del cultivo; y a los mismos también son conducidos naturalmente por su particular interés los agentes de la agricultura» (4), y como al existir privilegios y preferencias no se tiende a lo general sino a beneficiar en una determinada cosa a cierta persona o grupo de personas los coloca en una situación extraordinaria que hace perder el estímulo, nacer discordias, que apartan del sentido, a que se debe tender, a determinadas personas tentando a otras para que sigan ese camino tan fácil, y en definitiva reduce la buena voluntad que anima a los demás.

(1) Informe sobre la Ley Agraria. Tomo I, pág. 38. Edición Mellado.

(2) Informe sobre la Ley Agraria. Tomo I, pág. 33. Edición Mellado.

(3) Informe sobre la Ley Agraria. Tomo I, pág. 79. Edición Mellado.

(4) Informe sobre la Ley Agraria. Tomo I, pág. 39. Edición Mellado.

La ley ha de procurar no chocar con el interés individual pues de lo contrario se empieza ya torciendo la voluntad, factor muy importante, se reduce su campo de acción y les da el sentimiento de la rebelión. En las épocas de normalidad el interés particular va unido al general; cada cual aspira a ser más, agudiza su ingenio su anhelo el ascender el nivel cultural, de trabajo, de capital; en busca de esto indaga y se resuelve, y esto es lo que quiere y clama el interés nacional, esa subida de nivel, que si el particular pone todos los medios para lograrla, el Estado se la debe facilitar porque también es él beneficiado con ello. «Las leyes empezaron a pugnar con el interés personal, y la acción de este interés fué tanto menos viva y diligente cuanto menos libre en la elección de fines y en la ejecución de los medios que conducían a ella (1).

Una vez sentadas las bases, que con estilo convincente señala Jovellanos, entramos en el complicado organismo del trabajo. Consecuencia del aumento de la capacidad productora, del perfeccionamiento y mejor aprovechamiento, surge la división del trabajo; división que no admite dudas en cuanto a los resultados. La división implica el distribuir el trabajo complejo por materias, que en concatenación armónica tiene por objeto el lograr en las mejores condiciones de calidad y cantidad el producto. Ha de pasar, en este proceso evolutivo, por distintas manos, y en consecuencia cuanto mejores sean tanto mejor fruto darán. «El inmenso producto se debe todo a la buena división y población de sus suertes» (2).

Para conseguir la mejor especialización se ha creído que la solución estaba en el aprendizaje; Jovellanos se muestra contrario a ello por la igualdad de marcha que se lleva en los lugares destinados al efecto, con el consiguiente retardo para los más afortunados en ingenio; por la cantidad de tiempo que allí se está con perjui-

(1) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de Jovellanos. Tomo I, pág. 37. Edición Mellado. Madrid, 1845.

(2) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de Jovellanos. Tomo I pág. 67. Edición Mellado. Madrid, 1845.

cios en muchos órdenes. Sin embargo no deja de ser conveniente una previa orientación técnica, breve y elemental, que oriente las naturales dotes para que de esta manera nunca falle el apoyo necesario; ciertamente que las dificultades para su establecimiento son muy grandes, como todo plan de enseñanza, en los que hay que partir de la base del profesorado, sin el cual fracasa todo, y que contando con un buen plantel de profesores puede dar resultado o no el método.

De la colaboración disciplinada, regular y constante de cuantos elementos intervienen en ella, como son el empresario, el técnico y el obrero, cuyas funciones han de ser respetadas y exaltadas, así como sus derechos y prerrogativas inherentes a cada uno, surge la producción.

Y con el fin de mejorarla se han utilizado los gremios que Jovellanos ataca acaloradamente. Merman, en primer lugar la libertad, que para él es cosa sagrada; impiden la unión de la labranza con la industria; estorban su progreso, resistiendo ya a la creación de artes nuevas, ya a la división de las antiguas; clasifica por materias de producción, necesitándose una capacitación que dificulta mucho por los privilegios que obtienen los que tienen influencias, es perjudicial que para retroceder y emprender una nueva ruta tengan que efectuar estos estudios que truncan las ilusiones y esperanzas de quien a esa edad no puede detenerse.

La opinión del gran asturiano es de libertad, pero no absoluta sino mediante el siguiente procedimiento a seguir en las grandes ciudades, puesto que en los demás pueblos es conocido el vecindario por su padrón general y no se necesitan más reglas de policía que las comunes. Se habrán de formar matrículas generales de cada arte, en que figurarán los maestros con tienda u obrador público, oficiales sueltos, o aprendices. Esta matrícula se renovará todos los años, y en ella se harán constar las alteraciones sufridas. En aquellos lugares de excesivo número de individuos, la matrícula se puede hacer por cuarteles. El que sepa dos o más oficios se puede matricular en todos y ejercerlos todos sin ningún embarazo.

Con el fin de formar las matrículas existirá un síndico, que se nombrará por cada oficio con la condición «sine que non» de ser profesor del mismo, designado por el Ayuntamiento cada dos años, pudiendo ser reelegido para cuyo caso se precisa el consentimiento del interesado. A más de la matrícula, llevará las autorizaciones para abrir tiendas, las contratas de aprendizaje entre maestros y padres de los aprendices, la residencia de los que vienen de fuera, y en general lo relativo a la buena marcha de su función; han de velar también sobre la conducta de los artistas, serán los jueces de paz, cuidarán del buen orden. Las juntas de individuos de un mismo arte solamente se podrán efectuar a sabiendas del síndico, quien se lo comunicará a la justicia y ésta habrá de acceder a la licencia siempre que exista justa causa.

Donde hubiere establecida sociedad patriótica se nombrará para cada oficio un socio protector, a cuyo cargo correrá también promover el bien y el provecho del arte y de los que lo profesan. Informará al síndico de cualquier abuso que perjudique el arte, así como de todo lo que tienda a engrandecerlo, cosa que comunicará a su respectivo cuerpo; serán algo así como los fiscales de los síndicos y al mismo tiempo sus asesores y consejeros. Es su misión conservar el libre ejercicio de las artes, hacer cumplir las contratas celebradas por individuos de cada arte y dar conocimiento de todo lo que hagan a la sociedad de que son miembros.

La protección en las artes será en lo que se refiere a la enseñanza, fomento y socorro de los artistas. El aprendizaje, en las artes sencillas, será libre y mediante acuerdo de los padres o tutores de los jóvenes con los maestros; sin embargo como la industria no puede mejorarse en otras artes si no es con una enseñanza metódica, se establecerán a tal fin en cada capital dos especies de escuelas en que se enseñen los principios generales y particulares de las artes, que son más bien de perfeccionamiento; estima muy convenientes los premios otorgados a la aplicación y aprovechamiento para que se anime a los principiantes y acudan a estas escuelas

(que son libres) que celebran sus funciones en días y horas desocupadas.

En cuanto al fomento hay que empezar por animar la industria nacional proporcionándole una ventajosa concurrencia con la extranjera, a este efecto es loable el sistema de aduanas. En el mismo sentido han de establecerse los impuestos tras un perfecto conocimiento del estado de nuestra industria en todos sus ramos. Toda invención, o descubrimiento útil, o mejora hecha por un artista será recompensada para estímulo de los demás. Los establecimientos, de naturaleza difíciles y costosos en exceso serán ayudados útilmente pero nunca con privilegios exclusivos. Los descubrimientos extranjeros serán repartidos por el Gobierno entre los artistas mejores. Estima conveniente Jovellanos los pósitos o montes públicos donde se den a los artistas a reducido precio y bajo rédito, materiales o dinero; así como el establecimiento de lombardos donde se den las dos terceras partes del valor de la obra hasta que ésta se venda. Considera inútiles los socorros—la libertad es el mejor, según él—los hospicios, las casas de caridad, los montes-píos. Para las viudas opina que lo mejor es proporcionarles nuevo estado, y para los huérfanos enseñarles un arte; para los enfermos, viejos e impedidos del todo, mejor que hospitales el socorrerlos en sus casas. Las casas de trabajo en las que viejos, impedidos, mujeres y niños pueden ganar algún jornal con trabajo seguro proporcionado a sus fuerzas y bien recompensado, lo considera ideal.

Para una mejor seguridad pública, nadie podrá abrir tienda, taller u obrador público sin licencia del juez, intervenida por el síndico, sentada en su libro de toma de razón y anotada en las matrículas. Para obtenerlas hay que dirigirse al juez, quien oído los informes del síndico y otras personas sobre el arte, conducta, etc., se la otorgará gratis, sin necesidad de examen, fianzas, ni otros requisitos de esta índole. Para conceder el permiso se precisa: estar matriculado, tener 18 años siendo casado y 25 si no lo estuviere, recomienda la necesidad de saber leer y escribir así como el haber asistido con aprovechamiento durante algún tiempo a la escuela

particular de su arte, aunque esto lo somete a dudas. Las mujeres obtendrán la licencia reuniendo las circunstancias y formalidades anteriores, con la condición de que la que no sea casada deberá tener un oficial de buena habilidad y conducta para el manejo de la tienda, y para lo que no sea propio del sexo de la mujer. Las tiendas públicas se podrán abrir en cualquier distrito de la población sin sujeción a calle, barrio ni demarcación determinada.

En el supuesto de que algún artista ejecutare alguna obra defectuosamente o mal, la parte perjudicada le puede denunciar ante el síndico, quien examinará la obra, y resolverá cuando hay conformidad por ambas partes. De todas formas cabe siempre el recurso ante el juez, propio en estas lides internas. Las penas impuestas han de ser proporcionadas a la naturaleza del exceso. Las artes y profesiones que puedan cometer engaños de mayor envergadura, como son las que trabajan en oro, plata y piedras preciosas, podrán tener ordenanza particular, pero sin gremio.

Y por último, nos queda por examinar la cuestión de la supremacía de lo nacional sobre lo extranjero, que Jovellanos nos recalca en muchos pasajes de sus obras. «El primer objeto de la industria de una nación es surtirse a sí misma; el segundo, formar sobrantes para surtir a las colonias ultramarinas, y el tercero, multiplicar estos sobrantes, buscando su consumo en cualquiera parte del mundo». «La preferencia deberá ser general; esto es, concedida indistintamente a todos los nacionales respecto de todos los extranjeros» (1).

En primer lugar se ha de actuar con los productos nacionales; si no son suficientes, entonces se puede permitir la entrada, pero siempre teniendo en cuenta que no se reduzca y, no digamos, se agote el comercio nacional.

(1) Informe de la Junta de Comercio y Moneda sobre fomento de la marina mercante. Colección de obras de Jovellanos, Tomo I, pág. 121. Edición León Amarita, Madrid, 1830.

ABASTECIMIENTO

«Las tierras, como todas las cosas comerciabiles, reciben en su precio las alteraciones que son consiguientes a su escasez o abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas» (1).

He aquí la incógnita del abastecimiento: si hay poca producción existirá poca oferta, los precios subirán y entonces se presenta el problema de tan alto relieve; ¿cómo combatir la carestía? Dos son las soluciones: tasa o libertad, extremos opuestos radicalmente.

Pero antes de entrar a fondo en la cuestión habremos forzosamente de distinguir los períodos normales de los anormales. Cuando tras una mala cosecha escasean los productos, se podrá optar por uno u otro sistema; siendo lógico que suban los precios y de esta manera se evite la total ruina de los damnificados por los rigores de la naturaleza, «siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la única propiedad del colono, es visto cuán sagrada y cuán digna de protección debe ser a los ojos de la ley esta propiedad, que de una parte representa la mayor y más preciosa porción de los individuos del estado, y de otra la única recompensa de su sudor y sus fatigas» (2). Pero cuando en enconada lucha, o tras ella, la nación se encuentra con una deficiente producción, evidentemente alcanzan cifras exorbitantes los precios de los productos, y no queda otra solución que la de la tasa hasta que la completa normalidad reine y vuelvan a oscilar los precios dentro de los límites normales.

Jovellanos, siempre fundándose en la libertad, ataca abiertamente las tasas; les encuentra inconvenientes por todos los lados,

(1) Informe sobre la Ley Agraria. Pág. 103.

(2) Informe sobre la Ley Agraria. Obras en prosa y verso de Jovellanos. Tomo I, pág. 139. Edición Mellado. Madrid, 1845.

y culmina diciendo que «el privilegio de la tasa es injusto, antieconómico y antipolítico por su esencia» (1).

Es el origen de la tasa consecuencia del descuido con que las leyes han mirado la policía alimentaria de los pueblos. «abandonándola a la prudencia de los gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas o toleradas sus ordenanzas municipales; puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna ley general sino de alguno de estos principios» (2).

«Las leyes prohibitivas disminuyendo el número de los vendedores facilitaron el monopolio, y de éste nacieron la escasez aparente y el alto precio. Entonces se buscó su remedio y se inventó el de la tasa» (3).

Libertad de comercio, pide Jovellanos, y para llegar a esto se precisa el fomento de la agricultura, su protección y aumento, permitir la libre concurrencia, y ella se encargará de evitar altos precios y sus alteraciones sensibles. Porque la tasa fija un precio arbitrario, que será en perjuicio de los vendedores, con lo cual el número de éstos quedará sumamente reducido, intentarán en un principio quebrantar la tasa, y si ésto no lo pueden realizar, vendrá la alteración de la materia en su peso o en su medida. La tasa por otro lado nunca puede encontrar el punto preciso puesto que el Gobierno es imposible que siga las vicisitudes de los principios que fijan la justicia de los precios. Ordinariamente no solo los magistrados municipales sino también sus inmediatos subalternos caen en la injusticia porque dan todo su cuidado a las conveniencias de la población urbana prescindiendo de las del propietario de los frutos; de aquí nace la esclavitud en el tráfico de abastecimientos, to-

(1) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de Jovellanos. Tomo I, pág. 92. Edición Mellado. Madrid, 1845.

(2) Informe sobre la Ley Agraria. Obras de Jovellanos. Tomo I, pág. 141. Edición Mellado, Madrid, 1845.

(3) Apuntes para una memoria que tenía proyectada el autor y no llegó a extenderla. Obras en prosa y verso de Jovellanos. Tomo I, pág. 198. Edición León Amartita. Madrid, 1830.

da vez que los manantiales de la abundancia no están en las plazas sino en los campos, que solo puede abrirlos la libertad y dirigirlos a los puntos donde les llama el interés. En consecuencia, si este interés se estorba y dificulta, determina el destierro de la abundancia y ya pueden adoptarse cuantas posturas se tomen, pues la carestía de los comestibles resulta de la falta de abundancia; de ella es de donde únicamente se puede esperar la baratura y solo la esperanza de lograr un interés puede excitar al cultivador para multiplicar sus frutos y traerlos al mercado.

La libertad es la base para ello. Las tasas y reglamentaciones desalientan el cultivo, la prohibición de comprar fuera de puertas, las de no vender sino a ciertas horas, en ciertos puestos, y bajo ciertas formas impuestas a los revendedores; las preferencias y tanteos en las compras concedidas a ciertos cuerpos y personas; y tantas otras providencias semejantes de que están llenos los reglamentos municipales, destierran la concurrencia y producen la carestía inevitablemente.

Con la libertad es imposible surja el monopolio, perjudicial en todos los sentidos, porque aun en el caso de que quieran ser monopolistas, queriéndolo ser todos no lo es ninguno. Precisamente hay que fomentar la concurrencia, y para ello nada como la libertad del comercio interior, el intercambio de unas provincias con otras. Y no solo el comercio interior, sino que cuando exista sobrante, las leyes deben permitir la libre exportación considerándola como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y también como un estímulo del interés individual, que si por otro lado no puede vender sus productos a precio arbitrario, toma el partido de no cultivarlos.

Concluye su teoría Jovellanos diciendo que cuando el colono se halle en situación de multiplicar sus ganados y frutos; cuando pueda venderlos libremente al pie de su suerte, en el camino o en el mercado al primero que le saliere al paso; cuando todo el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor; cuando la protección de esta libertad anime igualmente a los agen-

tes particulares e intermediarios de este tráfico; entonces los comestibles abundarán cuanto permita la situación coetánea del cultivo de cada territorio y del consumo de cada mercado. La tasa es contraria a la libertad, y por lo mismo al primer principio político, que aconseja dejar a los hombres la mayor libertad posible, a cuya sombra crecerán la industria, el comercio, la población y la riqueza.

Sienta el magno D. Gaspar Melchor Jovellanos su doctrina sobre el abastecimiento en el Informe sobre la Ley Agraria y en los «Apuntes para una memoria muy interesante que tenía proyectada el autor, y no llegó a extenderse».